

Resolución de concesión de prórrogas COVID-19 de las subvenciones GJIDI-2018	
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Vistas las solicitudes de prórroga COVID-19 presentadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31/07/2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8290, de 09/05/2018), se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, convocatoria de subvenciones GJIDI-2018).

TERCERO.- Por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron para el 2018, subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

El apartado Primero, punto 2, de dicha resolución establece que la fecha de inicio de la subvención será el 16/11/2018, con una duración de 12 meses, pudiéndose prorrogar este periodo 12 meses más, conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado primero de la convocatoria de subvenciones GJIDI-2018.

CUARTO.- Haciendo uso de la posibilidad mencionada en el apartado anterior, por Resolución de 15 de noviembre de 2019, se prorrogaron por 12 meses más las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, cuya fecha de inicio fue el 16/11/2019.

QUINTO.- Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 1 de abril de 2020 se publicó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La Disposición adicional decimotercera de este Real Decreto prevé la posibilidad de que las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, puedan prorrogar la vigencia de los mismos por el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas vinculadas a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, en los términos previstos en el mencionado Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma.



Asimismo, el apartado 5 de dicha Disposición adicional establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que la convocatoria correspondiente y autoriza a los titulares de los órganos superiores y directivos, presidentes y directores de los organismos convocantes a que realicen las modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicha financiación, incluidas las que se lleven a cabo con cargo a remanentes de tesorería, así como la reactualización de los expedientes de gasto correspondientes.

Atendiendo a esta posibilidad, se consideró conveniente ofrecer la posibilidad de solicitar esta prórroga COVID-19 por el periodo de 100 días de duración del estado de alarma, del 14/03/2020 al 21/06/2020, a las entidades beneficiarias de las subvenciones GJIDI-2018, para los contratos que en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, tuvieran una fecha fin del contrato comprendida entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021.

SEXTO.- Para ello, desde la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, se instó a las entidades beneficiarias de las subvenciones GJIDI-2018, a que presentaran en el plazo establecido al efecto, solicitud de prórroga COVID-19, desde el día siguiente al de su notificación el 31/07/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive, a través del procedimiento telemático https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20456&*version=*amp, y utilizando el impreso normalizado que figura en la web de la Dirección General de Investigación y Ciencia: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han tenido en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en forma y plazo, y tal y como se informó a las entidades, no se han tenido en cuenta a efectos de cómputo de tiempo prorrogable los periodos en que durante el estado de alarma, las personas contratadas se encontraran disfrutando de permisos por maternidad, adopción o acogimiento, por nacimiento y cuidado del menor, o en situación de riesgo durante la lactancia o incapacidad temporal, dado que estos periodos ya son recuperables conforme al artículo 15.3 de las bases reguladoras de las subvenciones GJIDI-2018.

La cuantía de cada subvención es equivalente a la parte proporcional de la financiación de la subvención establecida en la Resolución de concesión de 01/10/2018, correspondiente a la duración de la prórroga COVID-19, para cada expediente.

OCTAVO.- Por Resolución de 06/07/2020, de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, se autoriza a NATALIA GARCÍA GARCÍA, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-076, la recuperación de los 217 días de suspensión de su contrato por los periodos de Incapacidad Temporal y posterior Permiso de Maternidad, de la prórroga de 12 meses que venía disfrutando, y que se le concedió por Resolución de 15/11/2019. Dicha recuperación se iniciará el 16/11/2020 y finalizará el 20/06/2021, periodo que comprende la duración del Estado de Alarma, siendo este el motivo por el que no se le concede prórroga COVID-19. No obstante, a efectos informativos, en el anexo de esta Resolución se han indicado las fechas de inicio y fin del contrato.

NOVENO.- Por Resolución de 28/08/2020, del director general de Ciencia e Investigación, se autoriza a FÁTIMA ULIARTE HERNÁNDEZ, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-156, del CSIC-IN, la recuperación de los 122 días de suspensión de su contrato por los periodos de Incapacidad Temporal y posterior Permiso de Maternidad, de la subvención GJIDI-2018 y su posterior prórroga que venía disfrutando. Dicha recuperación se iniciará el 16/11/2020 y finalizará el 17/03/2021, motivo por el cual la fecha de inicio de su prórroga COVID-19 indicada en el anexo de esta Resolución es el 18/03/2021.

DÉCIMO.- El 29/09/2020, la Universidad Politécnica de Valencia, presenta el escrito con fecha de registro de entrada 22/09/2020, de SILVIA MARÍA MICÓ MARTÍN, destinataria final de uno de los contratos financiados con cargo al expediente GJIDI-2018-A-169, por el que les manifiesta su deseo de no prorrogar su contrato por los 100 días con motivo del COVID-19, motivo por el cual esta beneficiaria no ha sido incluida en la solicitud de prórroga COVID-19. Por ello, su relación laboral finalizará tal y como estaba previsto el próximo 15/11/2020.

UNDÉCIMO.- Por Resolución de 23/09/2020, del director general de Ciencia e Investigación, se autoriza a ÁNGELA MORELLA AUCEJO, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, la recuperación de las 12 semanas (84 días) de suspensión de su contrato por el periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, de la prórroga de 12 meses que venía disfrutando, y que se le concedió por Resolución de 15/11/2019. Dicha recuperación se iniciará el 16/11/2020 y finalizará el 07/02/2021, motivo por el cual la fecha de inicio de su prórroga COVID-19 indicada en el anexo de esta Resolución es el 08/02/2021.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento es la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018 de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 8590, de 12/07/2019) y en el artículo 9 del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019).

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 6 de la Disposición adicional decimotercera, del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución, beneficiarias de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil.

La concesión de estas prórrogas COVID-19 comporta la prórroga de los contratos, por un periodo de 100 días, cuyos destinatarios finales serán las mismas personas que vinieran disfrutando de los contratos, con las mismas condiciones que en los 12 meses anteriores, por lo que la entidad beneficiaria debe formalizar con el personal contratado la correspondiente prórroga del contrato, en la que se refleje la nueva fecha de finalización del contrato, y en la que debe figurar, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como el emblema de la Unión Europea y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro". La fecha inicio de la prórroga COVID-19 para cada contrato será el día siguiente al de la finalización del que tuvieron concedido, que con carácter general será el 16 de noviembre de 2020, salvo para los expedientes GJIDI-2018-A-156 y GJIDI-2018-A-180 que tienen otra distinta por circunstancias particulares recogidas en los apartados noveno y décimo de los hechos.

SEGUNDO.- Denegar la prórroga solicitada por la Fundación para la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana, para el expediente GJIDI-2018-A-076, debido a que el periodo solicitado de 100 días del Estado de Alarma, está íntegramente comprendido dentro del periodo de 217 días autorizados a recuperar para la persona contratada con cargo a este expediente, por Resolución de 06/07/2020, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, cuyas fechas de inicio y fin de este contrato figuran también en el Anexo de esta Resolución.

TERCERO.- El importe de las prórrogas COVID-19 de las subvenciones GJIDI-2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50.4, línea de subvención S823300 del presupuesto de la Generalitat para 2020, queda distribuido en las siguientes anualidades:

APLICACIÓ / APLICACIÓN	ANUALITAT 2020 / ANUALIDAD 2020	ANUALITAT 2021 / ANUALIDAD 2021
21.02.01.542.50.4	121.347,13 €	159.932,80 €

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 f) de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, estas ayudas se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

No obstante, la tramitación del pago de estas prórrogas COVID-19 se iniciará tras la presentación de las copias de las prórrogas de los contratos, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta Resolución en la página web de la Dirección General de Ciencia e Investigación.



QUINTO.- El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas prórrogas COVID-2019, concedidas en 2020, será el 15 de febrero de 2021. Para el resto de anualidades, el plazo de justificación está publicado en la web de la Dirección General de Ciencia e Investigación (<http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>) por medio de una instrucción de esta Dirección General.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución, en la página web de la Dirección General de Ciencia e Investigación: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Firmado por M^a Nieves Martin Fuentes el
20/10/2020 14:58:00
Cargo: Interventora Delegada

